

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 54-2009
(de 16 de febrero de 2009)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No. 199-2008 de 13 de agosto de 2008, esta Superintendencia autorizó la fusión entre **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** mediante el denominado Convenio de Fusión y en virtud del cual el primero absorberá el segundo, quedando como sociedad sobreviviente;

Que de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, una vez concedida la autorización de la fusión por parte de la Superintendencia de Bancos, los solicitantes deberán completar todos los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, en un plazo no mayor de seis (6) meses, prorrogables a solicitud de la parte interesada debidamente sustentada, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Autorización de Fusión;

Que según la citada disposición reglamentaria, además, una vez notificada la Resolución respectiva, corresponde a los Bancos solicitantes protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión en un plazo de hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de la Resolución, prorrogable a solicitud de la parte interesada;

Que a través de sus Apoderados Especiales, **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** se notificaron de la Resolución S.B.P. No. 199-2008 el 19 de agosto de 2008;

Que atendiendo a solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 278-2008 de 29 de octubre de 2008 concedió prórroga hasta el 28 de febrero de 2009 para que dichas entidades bancarias completaran los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, así como para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, a través de sus Apoderados Especiales, han presentado solicitud a esta Superintendencia, con fundamento en el Artículo 22 del Acuerdo No. 1-2004, para que se conceda una nueva prórroga hasta el 30 de junio de 2009 para inscribir el Convenio de Fusión entre ambas entidades bancarias y para formalizar la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo;

Que la nueva solicitud de prórroga esta sustentada con el propósito de permitirle al Grupo HSBC llevar a cabo una gestión ordenada de sus operaciones bancarias panameñas hasta el perfeccionamiento de la fusión de ambos bancos.

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Concédase prórroga a **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.** y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, hasta el 30 de junio de 2009, para completar todos los actos conducentes a la formalización de la fusión desde el punto de vista jurídico, administrativo y operativo, así como para protocolizar e inscribir en el Registro Público el Convenio de Fusión;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

/afó